

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Filipinas, Corte Suprema**

### **Naciones Unidas (CNU):**

- **El Alto Comisionado para Derechos Humanos pide a México que no apruebe el proyecto de ley de seguridad interior.** La legislación propuesta en México que consagraría la función de las fuerzas armadas en tareas de cumplimiento de la ley es un proyecto muy preocupante, declaró este martes el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein. El proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, que ahora se debe de debatir y votar en el Senado de la República, contempla que, en determinadas circunstancias, las autoridades civiles podrían colocarse bajo el mando de las fuerzas armadas. Según el Alto Comisionado, la ambigüedad del proyecto de ley es "muy inquietante" y se corre el riesgo de que sus normas se puedan aplicar de forma amplia y arbitraria. Más aún, el jefe de Derechos Humanos señala que las disposiciones contempladas podrían debilitar los incentivos de las autoridades civiles para asumir plenamente sus funciones como agentes de la ley. "Más de una década después de que las fuerzas armadas fueran desplegadas en la llamada guerra contra la droga, la violencia no ha disminuido y tanto agentes estatales como no estatales siguen perpetrando violaciones y vulneraciones de derechos humanos, incluso torturas, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas", afirmó Zeid en un comunicado. En vez de proseguir con el trámite de aprobación de la ley en el Senado, el Alto Comisionado recomienda un debate abierto e inclusivo sobre los problemas de seguridad ciudadana y sus posibles soluciones, con la participación activa de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, grupos de expertos y miembros de la sociedad civil mexicana. El proyecto de ley ha suscitado la preocupación de varias entidades, entre ellas la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como entidades de la sociedad civil y medios universitarios. Entrevista con Jan Jarab, Representante en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

## **OEA (CIDH):**

- **CIDH presenta informe sobre pobreza y derechos humanos en América.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presenta el “Informe sobre pobreza y derechos humanos en América”, el primer informe temático en abordar esta materia. En la última década se lograron importantes avances en la región en materia de derechos sociales, económicos, culturales y ambientales (DESCA), que permitieron a grandes sectores de la población salir de la pobreza y la pobreza extrema. Sin embargo, estos logros se encuentran hoy en riesgo de retroceso. A través de este informe, la Comisión Interamericana busca contribuir a los esfuerzos para reducir y erradicar la pobreza en América, con recomendaciones orientadas a mejorar y fortalecer la legislación, las políticas y acciones de los Estados a fin de garantizar que los derechos humanos de las personas que viven en la pobreza sean debidamente respetados y protegidos. La CIDH observa con preocupación que la persistente situación de pobreza y pobreza extrema en los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se traduce en graves obstáculos para el goce efectivo de los derechos humanos. La CIDH ha constatado en sus visitas a países que las personas que viven en la pobreza enfrentan obstáculos geográficos, económicos, culturales y sociales para ejercer sus derechos. En muchas regiones, las personas en situación de pobreza, viven alejadas de los lugares de trabajo, de las plazas comunales, de los mercados y se les dificulta el acceso a los servicios públicos, tales como agua potable, saneamiento, red de energía, centros de salud, escuelas y a las instituciones que prestan servicios sociales. Asimismo, en ocasiones, se ven expuestas a recorrer largas distancias y transitar por caminos, infraestructuras y carreteras en mal estado, poniendo en peligro su propia vida. Estos obstáculos que enfrentan cotidianamente las personas, grupos y colectividades que viven en situación de pobreza se amalgaman entre sí, generando condiciones de trabajo degradantes y peligrosas, viviendas insalubres, alimentación inadecuada, riesgo a sufrir enfermedades, exposición a la violencia, acceso desigual a la justicia, y baja o ninguna participación en los procesos de toma de decisiones pertinentes a su condición. Esta situación afecta particularmente a grupos históricamente discriminados, tales como las mujeres, niños, niñas y adolescentes, pueblos indígenas, poblaciones afrodescendientes, migrantes, personas privadas de libertad, personas con discapacidad, población LGBTI y personas mayores. La CIDH urge a los Estados considerar los factores de riesgo que enfrentan estas personas y desarrollar políticas sociales para responder y remediar su situación de pobreza, así como enfrentar activamente las múltiples formas de discriminación que han sufrido históricamente. Los Estados tienen la obligación de adoptar pasos deliberados, concretos y orientados a cumplirlas para avanzar en la erradicación de la pobreza en América. Deben abordar la problemática de la pobreza desde un enfoque de derechos humanos, desarrollando estrategias para garantizar los derechos al trabajo digno, salud, alimentación, vivienda, y educación, garantizando el empoderamiento económico y social de las personas que viven en pobreza. Deben asimismo posibilitar la participación de las personas que viven en situación de pobreza, tomando en cuenta sus experiencias y perspectivas. La CIDH y la Relatoría Especial para los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) reafirman su compromiso de colaborar con los Estados americanos en la elaboración e implementación de políticas públicas con enfoque en derechos humanos para garantizar una vida digna a las personas que viven en la pobreza y lograr progresivamente la plena erradicación de la pobreza en el hemisferio. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

## **Argentina (Diario Judicial):**

- **Tribunal condenó a una peluquería a abonarle una importante indemnización a un cliente al que le produjeron un profundo corte en la oreja mientras le cortaban el pelo.** En los autos "Fortuna Maximiliano Matías c/ Mujer S.A. s/ sumarísimo", la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial condenó a una peluquería por el profundo corte en la oreja que sufrió un cliente mientras le cortaban el pelo. El denunciante relató que mientras le cortaban el pelo en un salón del barrio porteño de Belgrano, sufrió un profundo corte en la oreja derecha que le produjo un importante sangrado y derivó en una cirugía plástica y con siete puntos de sutura. Además, como consecuencia del vendaje, dolores y molestias que padeció, no pudo asistir a su trabajo durante una semana y se vio obligado a posponer reuniones y reorganizar compromisos. Por ese motivo, interpuso una demanda por daños y perjuicios

donde solicitó una indemnización por daño psicológico y moral. Frente a ello, los miembros del Tribunal sostuvieron que el daño psicológico comporta una perturbación permanente del equilibrio espiritual preexistente y tiene carácter patológico. Será material cuando cause un grado de incapacidad psíquica mensurable en dinero o cuando se reclamen los costos del tratamiento correspondiente. En esa línea, los jueces resaltaron que los informes psicológicos arrojaron que el hecho "puede ser calificado como un suceso sorpresivo en la historia vital del señor que, por su intensidad, violencia y magnitud alcanzó en la subjetividad de la misma la característica de hecho traumático, es decir que aportó al aparato psíquico un quantum de energía imposible de tramitar adecuadamente, excediendo su capacidad de respuesta defensiva". Además, "tiene una alteración de las esferas volitivas de su personalidad que dan por consecuencia una disminución en su capacidad de desarrollo en la vida cotidiana a nivel familiar, de relaciones interpersonales, laborales y creativas" y le produjo "una modificación permanente en el aprovechamiento de la energía psíquica", añadieron los magistrados. Por todo lo expuesto, los camaristas resolvieron condenar a la peluquería a abonar al actor la suma de \$29.800.



**El hecho "puede ser calificado como un suceso sorpresivo en la historia vital del señor que, por su intensidad, violencia y magnitud alcanzó en la subjetividad de la misma la característica de hecho traumático"**

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **Magistrados no ven crisis y dejan el TSJ con 94% de causas resueltas.** En su despedida, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) destacó su trabajo contra la retardación y las bases que sentó para los nuevos magistrados, por lo que algunos de sus miembros no ven crisis, pese a que desde el Gobierno recuerdan que la ciudadanía reclama mayores resultados "ante una crisis evidente". Uno de los indicadores para afirmar que hay retardación de justicia es el tiempo transcurrido más allá de los plazos y la cantidad de casos irresueltos, pero autoridades judiciales salientes sostienen que esa figura ya no se presentaría en el TSJ. Para muestra, el decano en ejercicio de la Presidencia del TSJ, Jorge Isaac von Borries, en su informe final de rendición pública de cuentas final, manifestó ayer que cuando en enero de 2012 asumieron como magistrados recibieron 1.961 causas irresueltas de la extinta Corte Suprema de Justicia, incluso con procesos de 1986. De acuerdo con su detalle, en el periodo constitucional de seis años de gestión (2012-2017), los nueve magistrados recibieron 4.790 causas ingresadas; sumadas a las 1.961 que dejaron sus antecesores, trabajaron con 6.751 procesos. De ese total, hasta el 30 de octubre de 2017, resolvieron 6.368 causas lo que representa el 94% dejando como

causas en trámite para el próximo periodo, 383. Justificó que esa cantidad de causas no se resolvió porque ingresaron los últimos días y están dentro de los términos procesales. Con estos datos, para el magistrado Rómulo Calle, no hay crisis en la administración de justicia en el TSJ y consideró que como autoridades judiciales cumplieron a cabalidad con su responsabilidad. Calle dijo sentirse “muy contento” porque liquidaron toda la carga acumulada hasta 2011 y destacó que se va con la satisfacción “de haber cumplido con el mandato del soberano”. “El informe es claro y concreto: hemos avanzado. No se puede hablar que hay carga procesal en mora, no existe eso definitivamente (...) Estamos avanzando, no estamos en crisis”, afirmó Calle. Sin embargo, el viceministro de Justicia y Derechos Fundamentales, Diego Jiménez, no comparte ese criterio; en el acto, afirmó que la ciudadanía reclama mayores resultados “ante una crisis evidente que atraviesa la justicia”. Recordó que para ello están las conclusiones de la primera Cumbre Nacional de Justicia que se realizó el año pasado en Sucre y cuyas conclusiones “son el camino para superar la crisis”. Durante su discurso, el Decano en ejercicio de la Presidencia del TSJ recordó también que cuando los primeros magistrados electos por voto popular asumieron la administración de justicia, lo hicieron “sin los instrumentos normativos ni financieros”. Fue evidente la falta de jurisprudencia que debió emitir el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), remarcó. Manifestó que una de las labores que cumplieron fue instaurar las bases para el funcionamiento institucional del TSJ y de la justicia; por ello, las próximas autoridades ingresarán a trabajar sobre la base de un nuevo marco normativo con la aplicación de los Códigos Morales que están en marcha. “Hasta aquí hemos servido al pueblo”, se despidió. En esa línea, el Viceministro de Justicia y Derechos Fundamentales recalcó que la siguiente tarea es desarrollar los Códigos Morales, la carrera judicial y acompañar las tareas de las nuevas autoridades judiciales recientemente elegidas que se posesionarán en enero de 2018. Reconocimiento y publicaciones en el informe. El informe de rendición pública de cuentas del TSJ se desarrolló en el Hall de su sede con la presencia de magistrados, presidentes de los tribunales departamentales de justicia del país, autoridades del TCP, del Tribunal Agroambiental y del Consejo de la Magistratura, entre otros invitados. En el acto, el Comité de Género del Órgano Judicial presentó la primera revista de Género del Tribunal Supremo de Justicia como un espacio para “abrir un ámbito de conversación”, apuntó la magistrada Norka Natalia Mercado. La revista contiene artículos de opinión de las magistradas Rita Susana Nava, Norka Natalia Mercado y Maritza Suntura; las actividades del Comité y las sentencias ganadoras de un concurso con perspectiva de género. Finalmente, el decano Jorge von Borries entregó un reconocimiento a la representación de la Cooperación Suiza por su aporte al fortalecimiento de la justicia en el país. El informe de la rendición pública de cuentas está contenido en una memoria de 80 páginas.

### **Estados Unidos (AP/Univisión):**

- **Un pastel de boda divide a la Suprema Corte.** Los nueve justices de la Corte Suprema de Estados Unidos se mostraron divididos el martes en el caso de un chef pastelero que se negó a hacer una torta de bodas para una pareja homosexual. Los cuatro justices progresistas parecían convencidos de que el repostero del estado de Colorado tenía que atender a todos sus clientes, independientemente de su orientación sexual. Pero los justices conservadores del máximo tribunal de justicia del país escucharon el argumento de que no se podía obligar al pastelero a usar su talento creativo para transmitir un “mensaje” contrario a sus convicciones cristianas. El asunto enfrenta a la pareja formada por Dave Mullins y Charlie Craig con el chef repostero Jack Phillips, quien rechazó prepararles el pastel de boda el 19 de julio del 2012. El emblemático caso pone en juego principios valiosos para los estadounidenses, como la libertad religiosa, la igualdad sexual y la libertad de expresión, protegida por la Primera Enmienda de la Constitución. El justice conservador Anthony Kennedy, un católico gracias a quien se impuso en el 2015 la legalización del matrimonio gay en todo Estados Unidos, probablemente juegue un papel crucial en la decisión. La solemne audiencia de casi 90 minutos tuvo lugar el martes mientras manifestantes de ambos bandos, cristianos conservadores y militantes LGBT, se congregaban frente al gran edificio de columnas de mármol blanco en el centro de Washington. La primera pregunta debatida fue si un pastel podría ser una forma de expresión artística que representa la institución del matrimonio. “El objetivo principal de todo alimento es ser comido”, dijo la justice progresista Sonia Sotomayor. Pero la abogada del pastelero, Kristen Waggoner, argumentó que su cliente era un artista que confeccionaba formas elaboradas y que sus piezas eran “esculturas temporales”. Phillips cuenta con el respaldo de más de 20 estados del país, decenas de legisladores y grupos cristianos conservadores. Y especialmente se unió a su causa el gobierno de Donald Trump. Noel Francisco, procurador general de Estados Unidos, eminente cargo del Departamento de Justicia, también se ha pronunciado a favor del pastelero. “No creo que se pueda forzar a un escultor afroestadounidense a esculpir una cruz para el Ku Klux Klan”, dijo Francisco en alusión al grupo supremacista blanco. Esta postura genera “consecuencias inaceptables”, dijo por su parte David Cole, el abogado de la pareja homosexual. “Una panadería podría

negarse a vender un pastel de cumpleaños a una familia afroamericana, desaprobando la celebración de la vida de los afroamericanos". La discusión del martes estuvo plagada de suposiciones y comparaciones más o menos distantes del pastel de boda. Algunos ejemplos: ¿Cómo podría un pastelero enviar un mensaje a través de su arte, y no hacerlo el chef de un restaurante, una florista, un maquillador o el editor de un menú gastronómico? Si el pastelero acuerda ponerle a su pastel una fecha para celebrar un aniversario, ¿puede negarse a registrar en una torta un evento impactante, como la Noche de los Cristales Rotos de la Alemania nazi? ¿Debería obligarse a Jack Phillips a dibujar el arco iris asociado a los homosexuales en una de sus creaciones? Volviendo al meollo del asunto, el abogado de la pareja gay insistió en que el confitero se había negado a hacer el pastel ante la única mención de que era para su boda. "No se llegó a pedirle un diseño, ni un mensaje", dijo Cole, quien también aseguró "no dudar de la sinceridad de las creencias" del pastelero. De traje y corbata y tomados de la mano, Mullins y Craig posaron para los numerosos medios presentes en la Corte Suprema. "Este caso no se trata de libertad artística. No pedimos una obra de arte. Fuimos rechazados por lo que somos, fuimos humillados públicamente por lo que somos", había dicho el lunes a AFP Mullins. El chef pastelero también viajó a Washington. "Amo mi arte porque convierto un pastel en un lienzo en el que expreso ideas, celebro eventos y traigo alegría", dijo Phillips. La Corte Suprema debe fallar sobre el tema el próximo junio, un mes a menudo asociado con las bodas.

- **¿Puede el presidente de EEUU ser enjuiciado por obstrucción a la justicia?** La vieja premisa de Richard Nixon de que "si el presidente lo hace no es delito" es presentada por algunos para decir que Donald Trump no puede ser procesado por la justicia porque él es el presidente. Un vieja polémica legal en EEUU. Si Donald Trump dispara contra alguien en la Quinta Avenida de Nueva York y es capturado por la policía ¿puede ir detenido y ser enjuiciado en una corte? Es una pregunta hipotética -aunque surge de la afirmación que hizo en sus tiempos de candidato para ilustrar que nunca perdería el fervor de sus seguidores- pero sirve para plantear el viejo tema de la sujeción del primer mandatario del país a la justicia. La duda de fondo de si puede un presidente ser enjuiciado se reactivó en estos días a raíz de un tuit de Trump sobre la suerte de su primer consejero de seguridad nacional, Michael Flynn, en el que algunos vieron la 'confesión' de que el presidente intentó obstruir la justicia al sugerir al FBI que no siguiera investigando al exgeneral con el argumento de que era "un buen tipo" y luego despedir al jefe de buró James Comey. Inmediatamente el abogado personal del mandatario, John Dowd, salió a asumir la autoría del mensaje y de paso aclarar que, aunque no reconozca que haya allí ninguna 'confesión', el presidente no puede ser acusado de ningún delito porque él es la máxima autoridad judicial federal y por ley no puede ser procesado ante tribunales. Es la reedición de la lógica de la defensa de Richard Nixon, quien aún después de haber renunciado a la presidencia para evitar el inminente juicio político en el Congreso por el encubrimiento del caso Watergate, sostenía que las acciones del presidente eran siempre legales porque "si el presidente lo hace significa que no es ilegal". ¿Será así de simple? ¿Rey o presidente? Algunos aseguran que al despedir en mayo a Comey del FBI y reconocer poco después que lo hizo por su insistencia en seguir investigando el llamado 'Rusiagate', sumado a que en su tuit da a entender que sabía que Flynn había mentido a los investigadores, demuestra que su intención fue descarrilar una investigación federal. Los abogados de Trump destacan que el mandatario puede ordenar la apertura o el cierre de investigaciones, incluyendo aquellas en las que él sea objeto de la investigación, y que puede despedir a cualquiera que trabaje para el Departamento de Justicia, incluido el fiscal especial Robert Mueller, quien tras la salida de Comey se encargó de las averiguaciones sobre la influencia rusa en las elecciones de 2016. Aunque nadie discute la potestad del presidente para ordenar a discreción su equipo de trabajo, algunos señalan que la intencionalidad es lo que limita su capacidad de decidir sobre las investigaciones federales. Eso es lo que diferenciaría la relación entre el jefe del poder ejecutivo y la justicia estadounidense de la que habría en una monarquía tradicional o una dictadura. Este domingo, la senadora demócrata Dianne Feinstein reveló en una entrevista de televisión que el Senado podría presentar un caso de obstrucción a la justicia contra Trump. "Creo que estamos comenzando a ver que todo se está juntando para un caso de obstrucción a la justicia", dijo Feinstein, la figura demócrata de más peso en el comité judicial del Senado a raíz del polémico tuit presidencial. En este punto muchos recuerdan a Nixon, quien en octubre de 1973 despidió al fiscal especial que investigaba la conexión de la Casa Blanca con el espionaje de las oficinas del Partido Demócrata en el edificio Watergate de Washington, y agravó a tal punto la crisis de su gobierno que a mediados del año siguiente renunció al cargo. Pese a aquellas aseveraciones de Nixon sobre la 'infalibilidad' presidencial y el argumento actual de los abogados de Trump, lo cierto es que la inmunidad del presidente a ser procesado judicialmente nunca ha sido desafiada en el sistema legal estadounidense. La Oficina de Consejería Legal del Departamento de Justicia establece que un presidente no puede ser procesado por crímenes mientras esté en ejercicio, porque afectaría su capacidad para cumplir con su trabajo de jefe del poder ejecutivo poniendo en riesgo la marcha del gobierno. Sin embargo, entre 1994 y 1998 el entonces presidente Bill Clinton tuvo que enfrentar una demanda interpuesta por Paula Jones, una

exempleada del estado de Arkansas que sostenía que había sido acosada sexualmente por este cuando fue gobernador de ese estado sureño. Los abogados de la Casa Blanca argumentaron que Clinton tenía inmunidad presidencial, pero una corte de apelaciones revirtió una decisión de un tribunal menor y permitió que el caso siguiera adelante. Incluso la Corte Suprema no aceptó la solicitud de que se pospusiera hasta que saliera de la presidencia. La diferencia es que la demanda de Jones contra Clinton, que finalmente se saldó con un acuerdo extrajudicial con el pago de 850,000 dólares, era por algo que había ocurrido antes de su llegada al poder y por tanto no deja sentado precedente en el caso de que el delito sea descubierto mientras el presidente está en la Oficina Oval. Juicio político. Pero los presidentes pueden ser sometidos a juicio político o impeachment, como estuvo a punto de sucederle a Nixon en 1974 por el encubrimiento de Watergate y a Clinton en 1998 por haber cometido perjurio en el trascurso del caso de Paula Jones sobre su relación romántica con la becaria de la Casa Blanca, Monica Lewinsky. Aunque la Constitución no establece expresamente nada sobre la inmunidad del presidente, se entiende que si perdiera el juicio político y quedara fuera del cargo el mandatario destituido puede enfrentarse a la justicia por delitos cometidos. Es muy improbable que Mueller, como funcionario del Departamento de Justicia, vaya a ir en contra de la doctrina establecida por la Oficina de Consejería Legal, aún en el caso de que al final de sus indagaciones encontrara indicios suficientes para acusar al mandatario de algún tipo de crimen. Si así sucediera, seguramente Mueller cumplirá con su obligación de dar un reporte final a sus superiores del departamento y ofrecer una versión confidencial a los líderes de las comisiones judiciales del Congreso. Estos últimos decidirán qué hacer con esa información y si es suficiente para abrirle un proceso de impeachment al presidente. Todo esto es un escenario hipotético que luce muy lejos de concretarse por ahora y que antes de que la posibilidad pueda siquiera plantearse activará un debate político y judicial de grandes dimensiones.

### **España (El País):**

- **Un juez anula el protocolo que impide cortar la luz a los pobres.** Una juez de Barcelona ha anulado el protocolo de la Generalitat que impide a las empresas cortar la luz a las personas vulnerables, sin informe previo de los servicios sociales, al entender que no está previsto en ninguna norma ni reglamento ni ha sido suscrito por las compañías. En su sentencia, el juzgado contencioso-administrativo número 2 de Barcelona estima el recurso interpuesto por Endesa contra el protocolo de pobreza energética aprobado en 2015 por la Agencia Catalana del Consumo, así como por la Asociación Catalana de Municipios y la Federación de Municipios. El protocolo, que lleva un año suspendido por orden judicial, pretendía impedir los cortes de suministros, en aplicación de la Ley de Pobreza Energética, varios de cuyos preceptos fueron suspendidos después por el Tribunal Constitucional. La magistrada sostiene en su sentencia, que es recurrible, que la prohibición de interrumpir los suministros no puede ser establecida por un protocolo que fija “ex novo” obligaciones para las empresas “no previstas en norma legal ni reglamentaria alguna” y sin que, además, estas compañías las hayan cumplido. “Esta juzgadora no desconoce la grave situación en que se encuentran las personas en riesgo residencial”, añade la juez, que insiste en que cada Administración “debe actuar en el ejercicio de sus competencias”. Por ese motivo, mantiene que la Generalitat y los Ayuntamientos pueden aprobar ayudas para las familias vulnerables, pero no acordar medidas que afecten a competencias estatales. “Redacción confusa”. En ese sentido, la sentencia reprocha la “defectuosa técnica legislativa” con la que se confeccionó el protocolo de pobreza energética y advierte de que no se puede “redactar confusamente un precepto legal” para evitar su impugnación. La juez considera que el protocolo, que establecía posibles sanciones para las empresas energéticas que lo incumplieran, es “un acto nulo de pleno derecho”, dado que no ha sido aprobado por la Generalitat. La magistrada recuerda también que, de acuerdo con la sentencia del Constitucional, el Estado es el competente para establecer los sistemas de ayuda al consumidor vulnerable, sin que las comunidades autónomas “puedan establecer que ese sistema sea el de prohibir la interrupción del suministro” si no lo ha acordado así la administración central.

### **Rusia (El Nuevo Día):**

- **Veintidós rusos sancionados de por vida por violaciones de dopaje.** Veintidós deportistas rusos suspendidos de por vida por la Comisión de Disciplina del Comité Olímpico Internacional (COI) por dopaje en los Juegos de Sochi 2014 han recurrido su sanción ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS), informa este organismo. Aleksandr Zubkov (bobsleigh), Dmitry Trunenkov (bobsleigh), Aleksei Negodailo (bobsleigh), Aleksandr Tretiakov (skeleton), Elena Nikitina (skeleton), Maria Orlova (skeleton), Evgeniy Belov (cross-country skiing), entre otros, ha solicitado al TAS que se les levante la prohibición vitalicia de participar en JJOO. El TAS ha comunicado este lunes que los procedimientos de arbitraje ya

están en curso y los siguientes pasos en relación al caso de cada atleta se darán a conocer en los próximos días. Se agrega que los deportistas sancionados han pedido al TAS que tome su decisión final antes del inicio de los Juegos Olímpicos en PyeongChang. El COI decidió este martes suspender al Comité Olímpico Ruso por dopaje de Estado pero permitió que los deportistas rusos compitan en PyeongChang 2018 bajo bandera neutral.

## *De nuestros archivos:*

8 de septiembre de 2011  
Estados Unidos (*Find Law*)

**Resumen:** ¿Necesita un lugar para presenciar los argumentos orales en la Suprema Corte? Contrate un *Line Stander*. La sala de argumentos orales de la Suprema Corte es pequeña. Dentro de ese reducido espacio, están designados los asientos para ministros, sus Clerks, funcionarios de la Corte, abogados, invitados especiales de los ministros y medios de comunicación. Todos los argumentos orales están abiertos al público, pero los lugares disponibles son muy limitados. Antes de que una sesión comience, se forman dos líneas en la plaza frente al edificio: Una, para aquellos que desean asistir a toda la sesión de alegatos, y la otra, una fila de *tres minutos*, es para aquellos que desean observar al máximo tribunal en sesión solo durante unos momentos. Si desea asistir a presenciar las sesiones de la Suprema Corte, considere la posibilidad de contratar a alguien que aparte su lugar en la fila, un *Line Stander*. La cuota actual de line standers es de \$36 a \$40 dólares por hora. Puede buscar en línea "Line standers de D.C." para buscar información sobre las empresas que ofrecen este servicio en D.C. Este es el procedimiento: llamar a un servicio de "aparta lugares" y solicitar un line stander. El servicio le pedirá la ubicación o el nombre del evento, la dirección y la hora en que desea que su line stander comience a apartar su lugar en una fila. Dicho line stander cargará un cartel con su nombre, mientras cuida su lugar. Al llegar, sólo hay que identificarse con el *line stander*, con alguna identificación o tarjeta de presentación e intercambiar lugares.

- **Need a Seat at Supreme Court Oral Arguments? Hire a Line Stander.** We get a little giddy as First Monday approaches. And then we start mentally planning a visit to the Supreme Court to hear oral arguments and chortle at Justice Antonin Scalia's quips. If you want to attend Supreme Court oral arguments, but you've never contemplated the logistics of such a venture, FindLaw is here to help. The Supreme Court's courtroom is small. Within that tiny space, there is designated seating for the justices, their law clerks, the Marshall, the Marshall's aides, attorneys, the justices' special guests, and media. (Frankly, we're surprised that those bodies alone do not violate fire code, but we doubt that a fire marshal would have the nerve to tell The Nine to clear the Court.) All oral arguments are open to the public, but the remaining seating is limited and on a first-come, first-seated basis. Before a session begins, two lines form on the plaza in front of the building. One is for those who wish to attend an entire argument, and the other, a three-minute line, is for those who wish to observe the Court in session only briefly. If you want to attend full Supreme Court oral arguments, you should consider hiring a line stander. The current rate for line standers is \$36 to \$40 per hour, depending on whether or not you have an account with a line standing service. You can search online for "DC line standing" to find information for companies in D.C. that offer this service. Here's the process: You call a line standing service and request a line stander. The service will ask you for the location or event, the address, and what time you want the line stander to start standing. Your line stander will hold a placard with your name while holding your space. When you arrive, show the stander your ID or business card, and trade places. So how long should your line stander stand? Standers do not guarantee admission, so the answer depends on how badly you want to hear oral arguments and what time you're willing to show up to relieve the stander. Seating for the first oral argument begins at 9:30 a.m. We recommend requesting a line stander to start at least 12 hours before seating. If you're on a tight budget, consider these budget-friendlier options: Camp. If you like camping, or wish to save money on a hotel, this is an acceptable option. Hold your own spot for the "early evening" shift from 9 p.m. until you need to crash. When you're ready to leave, call the line standing service and request a stander to pinch-hit for you while you sleep. If you're a gambler, call the line standing service around 4 a.m. and ask how many people are in line. The service can ask one of its standers currently in the line, and advise you on your odds of admission. Good luck getting a seat for Supreme Court oral arguments. We hope to see you in court. In the audience, that is.



**No hay lugar para todos**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*